

ACTA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO: En Sesión Ordinaria celebrada en el Centro de Alcance Municipal del Barrio Concepción, a las quince horas del día seis de abril del año dos mil veinte; presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal con la asistencia de los señores: Ricardo Antonio Viera Flores, Síndico Municipal reunidos previa convocatoria los señores Concejales: José de la Cruz García, Primer Regidor Propietario; Marlon Esteban Guandique, Segundo Regidor Propietario; Ramon de Jesús Arriola, Cuarto Regidor Propietario; Darwin Iván López Domínguez, Quinto Regidor Propietario; Carlos Enrique Salmerón Grande, Sexto Regidor Propietario; Rafael Armando Guzmán Anaya, Séptimo Regidor Propietario; Pedro Antonio Fuentes Reyes, Octavo Regidor Propietario; Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente; Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidor Suplente; Rigoberto Hernández Guido, Tercer Regidor Suplente; Carlos Alberto Vallecillo Calderón, Cuarto Regidor Suplente; Y Héctor Ernesto Polío Zaldívar, Secretario Municipal. Con la inasistencia del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; quien no ha asistido a la presente sesión y no han presentado permiso alguno justificando su ausencia tanto personal como virtualmente; Y haciendo uso de las herramientas tecnológicas y optaron en participar virtualmente a la reunión de Concejo de este día el Señor Alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra y los Concejales siguientes: José de la Cruz García, Primer Regidor Propietario; Ramon de Jesús Arriola, Cuarto Regidor Propietario; Pedro Antonio Fuentes Reyes, Octavo Regidor Propietario; y Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente; y establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde quien dirigió la reunión virtualmente; se procedió a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y ratificada en todas sus partes sin ninguna observación, por lo que fue firmada, posteriormente, el Alcalde Municipal explico los puntos que se iban a tratar en la sesión, y se procedió a la discusión de los mismos aprobándose los siguientes: Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO UNO: CONSIDERANDO: I) En vista que el señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; no ha asistido a la presente sesión y no ha presentado permiso alguno justificando su ausencia, en uso de sus facultades constitucionales y en base al Artículo 46 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: 1) Nombrar como Propietario en la presente sesión al Doctor Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente, en sustitución del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; a efecto de que tenga vos y voto en la presente sesión. COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DOS: CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 1 de la Constitución reconoce a la persona humana como el origen y el fin de las actividades del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y el bien común; II) En la Constitución en el Artículo 65 inciso 1º. establece que la salud de los habitantes de la República constituyen un bien público y que el Estado y las personas están obligados por su conservación y restablecimiento; III) Que mediante Decreto Legislativo Número 594, de fecha 14 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 53 Tomo 426 de fecha 15 de marzo del 2020, se emitió la LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19, conforme al Artículo 29 inciso 1º. de la Constitución de la República a fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario de la pandemia COVID-19; III) En tal sentido mediante Decreto Legislativo No. 587 mediante el cual se autoriza con carácter excepcional a las Alcaldías de los 262 Municipios del país, para que puedan utilizar el 50% del 75% de los fondos que le otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19; publicado en el Diario Oficial Número 54, Tomo No. 426, del dieciséis de marzo del corriente año; y IV) Este Concejo con fecha veintitrés de marzo del corriente año, según acta Numero OCHENTA Y TRES, Acuerdo DOS, se autorizó la apertura de una CUENTA ESPECIAL PARA EL MANEJO DEL 50% FONDOS FODES, con un monto de VEINTE MIL 00/100 DOLARES (\$ 20,000.00), a favor de la municipalidad

con el BANCO SCOTIABANK, el cual es utilizado para el manejo del 50% del 75% de los fondos que le otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19, y considerando la necesidad de continuar contribuyendo a las comunidades más vulnerables del municipio que están siendo afectadas por la pandemia del COVID-19; POR TANTO en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo ACUERDA: 1) Se autoriza al señor Tesorero Municipal, incrementar en la CUENTA ESPECIAL PARA EL MANEJO DEL 50% FONDOS FODES, un monto de CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES (\$ 50,000.00), a favor de la municipalidad con el BANCO SCOTIABANK, el cual serán siempre utilizada para el manejo del 50% del 75% de los fondos que le otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19; COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO TRES: CONSIDERANDO: I) Vista la nota presentado por el Ingeniero José David Umazor, jefe de la UACI, en la que remite informe de recomendaciones realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, para la contratación de persona natural o jurídica del proceso de Licitación Pública AMLU No. 01-2020, denominada: REPARACION Y CARPETEADO DE LA SEPTIMA CALLE PONIENTE Y DECIMA AVENIDA NORTE DEL SECTOR LA PLAYA, BARRIO DE HONDURAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION; II) Y que leído el informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, el cual este Concejo Municipal se da por enterado y se acata la recomendación de Declarar Desierto la Licitación Pública AMLU No. 01-2020, y que en el informe se destaca el Artículo 64 de la Ley LACAP de promover una segunda licitación; POR TANTO en uso de sus facultades Constitucionales y de conformidad al Art. 64 de la Ley LACAP este Concejo ACUERDA: 1) Declarar DESIERTO el proceso de Licitación Pública AMLU No. 01-2020, denominada: REPARACION Y CARPETEADO DE LA SEPTIMA CALLE PONIENTE Y DECIMA AVENIDA NORTE DEL SECTOR LA PLAYA, BARRIO DE HONDURAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION; 2) Se autoriza a la UACI realizar el proceso de Ley para que se promueva una segunda Licitación Pública del proyecto de REPARACION Y CARPETEADO DE LA SEPTIMA CALLE PONIENTE Y DECIMA AVENIDA NORTE DEL SECTOR LA PLAYA, BARRIO DE HONDURAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION; COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I) Vista la nota presentado por el Ingeniero José David Umazor, jefe de la UACI, en la que solicita basado en los Decretos Legislativos 593 y 594 donde se emite la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19, por lo que según requerimiento del Jefe de Planificación y Proyecto y Administradora de Contrato de proyectos que ejecuta esta municipalidad se requiere del Acuerdo Municipal autorizando la suspensión Administrativa de los Contratos de los proyectos tanto para el realizador como para la supervisión de los mismos mientras dure el Decreto antes Mencionado; POR LO TANTO en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo ACUERDA: 1) Se autoriza a la UACI realizar el proceso para la suspensión Administrativa de los Contratos de los proyectos tanto para el realizador como para la supervisión de los mismos mientras dure el Decreto antes Mencionado, basado en el Decreto Legislativo 594 donde se emite la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19; de los proyectos que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	REALIZADOR	SUPERVISOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
A	PROYECTOS POR LIBRE GESTION				
1	Construcción de calle General Romero, Barrio Las Flores, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión.	DETCO, S.A DE C.V	ING. HERMAN DANIEL CAMPOS QUINTANILLA	27/01/2020	26/03/2020
2	Carpeteado de calle principal de cantón Volcancillo, municipio de La Unión, Departamento de La Unión.	DECO OBRAS, S.A DE C.V	INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A DE C.V	16/03/2020	15/05/2020
3	Aporte local en lo relativo a la construcción de fuente, reparaciones en áreas de descanso y reparaciones hidráulicas, para la ejecución del proyecto "Rehabilitación del parque central del Municipio de La Unión"	CONSTRUMER, S.A DE C.V	CIUDAD REAL COMPANY, S.A DE C.V	03/01/2020	01/06/2020

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	REALIZADOR	SUPERVISOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
B	PROYECTOS LICITACION PUBLICA				
1	Licitación Pública AMLU No. 10-2019"Reparación y carpeteado de calles y avenidas en Colonia Beltrán, Barrio Honduras, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión.	TOBAR, S.A DE C.V	CIUDAD REAL COMPANY,S.A DE C.V	02/12/2019	30/03/2020
2	Licitación pública AMLU Nº. 14-2019 Aporte local en lo relativo a las instalaciones eléctricas para la ejecución del proyecto "Rehabilitación del parque central del Municipio de La Unión"	PROMAN, S.A DE C.V	CIUDAD REAL COMPANY, S.A DE C.V	13/01/2020	12/06/202

COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO: I) Visto el memorándum remitido por el Jefe de la UACI, Ingeniero José David Umazor, en la cual solicita se instruya a la Unidad Jurídica para que inicie proceso de aplicación de las sanciones establecidas por incumplimiento según lo establece el Art. 80 REGLACAP y la Ley LACAP, regulado en Art. 85 y 160 ; los proyectos con retraso son los siguientes: 1) Proyecto de LICITACION PUBLICA AMLU NO. 03-2019 " CONSTRUCCION DE CALLE PRINCIPAL DE CASERIO " EL BERRINCHE " CANTON LOMA LARGA, MUNICIPIO DE LA UNION, DE PARTAMENTO DE LA UNION "; el cual está siendo ejecutado por la empresa TOBAR, S.A. DE C.V., y que de acuerdo a la orden de inicio el proyecto finalizaba el 29 de febrero del corriente año y que posee a la fecha un porcentaje de retraso del 15.22% en cantidad

de obra ejecutada y con respecto al tiempo que son 23 días es de 25.56% el plazo del tiempo contractual; 2) Proyecto “ LICITACION PUBLICA AMLU NO. 10-2019 “ REPARACION Y CARPETEADO DE CALLES Y AVENIDAS EN COLONIA BELTRAN, BARRIO HONDURAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION ” el cual está siendo ejecutado por la empresa TOBAR, S.A. DE C.V., y que de acuerdo a la orden de inicio el proyecto finalizaba el 30 de marzo del corriente año y que posee al 23 de marzo un porcentaje de 44.32% de avance, restándole un 55.68% para finalizar la obra y 7 días para finalizar el plazo contractual; POR TANTO en uso de sus facultades constitucionales y Municipales este Concejo ACUERDA: 1) Se instruye a la Unidad Jurídica, inicie procesos de aplicación de las sanciones establecidas por incumplimiento en los proyectos, reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (REGLACAP); acciones que deberán tomarse en los proyectos y las empresas que se detallan a continuación: 1) Proyecto de LICITACION PUBLICA AMLU NO. 03-2019 “ CONSTRUCCION DE CALLE PRINCIPAL DE CASERIO “ EL BERRINCHE “ CANTON LOMA LARGA, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION ”; el cual está siendo ejecutado por la empresa TOBAR, S.A. DE C.V., y que de acuerdo a la orden de inicio el proyecto finalizaba el 29 de febrero del corriente año y que posee a la fecha un porcentaje de retraso del 15.22% en cantidad de obra ejecutada y con respecto al tiempo que son 23 días es de 25.56% el plazo del tiempo contractual; 2) Proyecto “ LICITACION PUBLICA AMLU NO. 10-2019 “ REPARACION Y CARPETEADO DE CALLES Y AVENIDAS EN COLONIA BELTRAN, BARRIO HONDURAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION ” el cual está siendo ejecutado por la empresa TOBAR, S.A. DE C.V., y que de acuerdo a la orden de inicio el proyecto finalizaba el 30 de marzo del corriente año y que posee al 23 de marzo un porcentaje de 44.32% de avance, restándole un 55.68% para finalizar la obra y 7 días para finalizar el plazo contractual; COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO SEIS: CONSIDERANDO: I) Vista la nota remitida por el Encargado de la Unidad de Arte, Cultura y Deportes de la Municipalidad, señor José Antonio Valle, en la cual informa sobre la actual situación de los Monitores de las Escuelas Deportivas Municipales, cuyo contrato inició el pasado 01 de enero y finalizaría el 30 de junio del corriente año; Se presenta la situación que por Decreto Legislativo se declara Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, en consecuencia , se suspenden las actividades Deportivas, Culturales, por lo que el desempeño de los monitores en las diferentes disciplinas deportivas se ha visto interrumpida; siguiendo las recomendaciones giradas a través del decreto legislativo, que ha ordenado el confinamiento en casa y el distanciamiento Social, por lo que se ven en la necesidad de suspender de manera temporal las actividades deportivas municipales. II) Manifiesta que se ha sostenido comunicación vía telefónica con cada uno de los monitores involucrados, siendo conscientes que no se ha laborado y en consecuencia conviene la resciliación del contrato con la municipalidad, y su eventual nueva contratación, una vez que el ejecutivo a través de Decreto Legislativo, autorice nuevamente la reanudación de las actividades deportivas; POR TANTO en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo ACUERDA: 1) Vista la nota presentada por el Encargado de la Unidad de Arte, Cultura y Deportes de la Municipalidad, señor José Antonio Valle, se autoriza al señor Alcalde Municipal suscribir la resciliación de los contratos con los de los Monitores de las Escuelas Deportivas Municipales y por ende a la Unidad Jurídica la elaboración de la misma, para aquellos que estén de acuerdo en llevar acabo dicho acto, a partir del mes de mayo del corriente año; COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO SIETE: CONSIDERANDO I) Que el plazo para el cual fueron contratados los señores Julio

Alberto Gavidia Cruz y José Nelson Hernández Rivera, finalizó el 31 de marzo del 2020; para el manejo, control y regulación del suministro de agua potable en Colonia Santa Fe, Colonia La Haciendita, Colonia San Isidro, Colonia Bethel y Caserío San Cayetano del Cantón Sirema y del Caserío Volcancillo, Municipio de La Unión, y siendo necesario mantener las medidas de control para el buen funcionamiento y regulación del cobro y abastecimiento de agua en Sistema de Bombeo en dichas comunidades del Municipio de La Unión para el bienestar de la población; II) Que es necesario contar con personal especializado y capacitado para el manejo, control y regulación del pozo, para el suministro eficiente del agua, por tanto en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo ACUERDA: Renovar el Contrato de trabajo a Julio Alberto Gavidia Cruz y José Nelson Hernández Rivera, para el manejo, control y regulación del suministro de agua potable en Colonia Santa Fe, Colonia La Haciendita, Colonia San Isidro, Colonia Bethel y Caserío San Cayetano del Cantón Sirema y del Caserío Volcancillo, Municipio de La Unión, a partir del 1 de abril al 31 de diciembre del año 2020, devengado en concepto de honorarios la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES, mensual, respectivamente. 2) Se autoriza al Alcalde Municipal para que firme los contratos correspondientes y por ende a la unidad Jurídica la elaboración de los mismos. 3) Se autoriza al tesorero municipal para que realice las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO OCHO: CONSIDERANDO: I) Que el plazo para el cual fueron contratados los señores José Ángel Benítez Cueva y Leónidas Ramos Martínez, para el manejo, control y regulación del suministro de agua potable en donde se desarrolló el proyecto de “ Perforación de Pozo Exploratorio-Pozo de Producción Suministro e Instalación del Sistema de Bombeo en el Cantón Las Maderas, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, finalizó el 31 de marzo del 2020; y siendo necesario mantener las medidas de control para el buen funcionamiento y regulación del cobro y abastecimiento de agua en Sistema de Bombeo en el Cantón Las Maderas, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión; por lo que es importante Contar con personal especializado y capacitado para el manejo, control y regulación del pozo, para el suministro eficiente del agua, por tanto en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo ACUERDA: I) Prorrogar contrato a José Ángel Benítez Cueva y Leónidas Ramos Martínez, para el manejo, control y regulación del suministro de agua potable en donde se desarrolló el proyecto de “ Perforación de Pozo Exploratorio-Pozo de Producción Suministro e Instalación del Sistema de Bombeo en el Cantón Las Maderas, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2020, devengado en concepto de honorarios la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES, mensuales cada uno de ellos; 2) Se autoriza al Alcalde Municipal para suscribir los contratos correspondientes y a la Unidad Jurídica, la elaboración de los mismos; 3) Se autoriza al tesorero municipal para que realice las erogaciones correspondientes con fondos propios y hacer descuentos de ley. COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO NUEVE: CONSIDERANDO: I) Que en virtud que la Organización Mundial de la Salud, calificó como pandemia el COVID-19, la Asamblea Legislativa a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, mediante Decretos Legislativos No. 593 de fecha 14 de marzo del 2020, Declaro Estado de Emergencia Nacional la Pandemia por COVID-19; y 594, de fecha 14 de marzo del 2020 se emitió la Ley de Restricciones Temporal de Derechos Constitucionales concretos para atender la Pandemia COVID-19. II) En tal sentido mediante Decreto Legislativo No. 587 mediante el cual se autoriza con carácter excepcional a las Alcaldías de los 262 Municipios del país, para que puedan utilizar el 50% del 75% de los fondos que le otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) correspondientes a los

meses de Febrero y Marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19; publicado en el Diario Oficial Número 54, Tomo No. 426, del dieciséis de marzo del corriente año; III) La municipalidad realizara en Coordinación con la Comisión Municipal de Protección Civil, cordones vehiculares de sanitización en el municipio de La Unión, a fin de evitar la propagación del virus; POR TANTO en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo ACUERDA: a) Aprobar en todas y cada una de sus partes el perfil técnico para SUMINISTROS, RIESGOS Y ADQUISICION DE EQUIPOS PARA SANITIZACION PARA COMBATIR LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE LA UNION, AMPARADAS AL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA DEL COVID-19; aprobar el monto por CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES (\$ 4,280.00); b) La provisión de los recursos para la erogación de fondos para dicho proyecto serán financiados con el 50% del 75% de fondos que le otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) según Decreto Legislativo No. 587 correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19; publicado en el Diario Oficial Número 54, Tomo No. 426, del dieciséis de marzo del corriente año; c) Se autoriza a la UACI, realizar el proceso de Ley correspondiente para la contratación y/o adquisición de bienes y/o servicios necesarios, para el proyecto según el perfil técnico; COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, de este mismo día y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.

Ezequiel Milla Guerra
Alcalde Municipal

Ricardo Antonio Viera Flores
Síndico Municipal

José de la Cruz García
Primer Regidor

Marlon Esteban Guandique
Segundo Regidor

Eric Hilliard Flores Sagastizado
Tercer Regidor en Función

Ramon de Jesús Arriola
Cuarto Regidor

Darwin Iban López Domínguez
Quinto Regidor

Carlos Enrique Salmerón Grande
Sexto Regidor

Rafael Armando Guzmán Anaya
Séptimo Regidor

Pedro Antonio Fuentes Reyes
Octavo Regidor

Leonor Romano Montesinos de Márquez
Segunda Regidora Suplente

Rigoberto Hernández Guido
Tercer Regidor Suplente

Carlos Alberto Vallecillo Calderón
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar
Secretario Municipal